

Acuerdo de Concejo N° 001-001-2017

La Punta, 03 de enero del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 03 de enero del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO

Los Informes N° 096-2016/MDLP/GRYPM y N° 111-2016-MDLP-GRYPM de fechas 11 de noviembre y 28 de diciembre del 2016, respectivamente, ambos emitidos por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, Informe N° 337-2016-MDLP/OAJ y N° 388-2016-MDLP/OAJ de fecha 21 de noviembre y 29 de diciembre del 2016, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 096-2016/MDLP/GRYPM de fecha 11 de noviembre del 2016 emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, remite el proyecto de Ordenanza que establece disposiciones para el ejercicio del comercio ambulatorio en el Distrito;

Que, mediante Informe N° 337-2016-MDLP/OAJ de fecha 11 de noviembre del 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, el mismo que, de considerarlo conveniente, deberá ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación;

Que, según Informe N° 111-2016-MDLP-GRYPM de fecha 28 de diciembre del 2016 emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal solicita considerar en el informe descrito en el primer párrafo del considerando el desagregado en el giro de sombrilla; así como, también el giro de Lavadores de Autos que por error involuntario no se consideró; tal como se detalla en el anexo adjunto al presente Acuerdo;

Que, el Informe N° 388-2016-MDLP/OAJ de fecha 29 de diciembre del 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala haber dado cumplimiento al Proveído N° 2940-2016-MDLP/GM de fecha 29 de diciembre del 2016, mediante el cual se dispone informar e incorporar al proyecto de Ordenanza los giros, ubicaciones y horarios para sombrillas y lavadores de autos de comercio ambulatorio, planteados por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, a través del Informe N° 111-2016/MDLP/GRYPM;

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales está la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidos por la municipalidad provincial;



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de acuerdo con el Artículo 74° de la Constitución, modificada por el artículo único de la Ley N° 28390 con el que concuerda el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de éstas, conforme a Ley. Asimismo, los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, así como crear, modificar suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a ley;

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la Ordenanza que establece disposiciones para el ejercicio del comercio ambulatorio en el Distrito.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Policía Municipal, así como dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

.....
Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


.....
JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE